



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**

Boletín Jurisdiccional

TOMO III

0020/2020

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 18 de
septiembre del 2020

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/20/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO PAGO DE DERECHOS POR COPIAS SIMPLES.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/20/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL TABULADOR DE PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO PAGO DE DERECHOS POR COPIAS SIMPLES. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia, de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y

[Handwritten signatures and scribbles in blue, black, and green ink on the right margin.]



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

2

presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

SEXTO. - Los artículos 63 y 64, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, disponen que el Fondo para el Fortalecimiento de la Justicia Administrativa, es parte del patrimonio de este Tribunal, así como lo relativo a los ingresos derivados por la expedición de copias certificadas.

SÉPTIMO. - Asimismo, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 10, fracciones X, XI, XII, XIII, y 15, de la Ley Orgánica, y el artículo 30 del Reglamento Interno ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, disponen de manera general, que el Pleno del Tribunal está facultado para resolver, discutir y analizar cuestiones de carácter administrativo de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. - Los artículos 29, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y 7, primer y segundo párrafo, de la Ley Estatal de Derechos, establecen:

***“ARTICULO 29.** Para fijar en cantidad líquida las contribuciones se considerarán inclusive, las infracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago el monto se ajustará para que las que*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.”

“ARTICULO 7.- Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores a 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.”

NOVENO. - El 10 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO mediante el cual se determinó el valor de la Unidad de Medida y Actualización por parte del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, cuyo valor correspondió a \$86.88.

DÉCIMO. - En tales consideraciones, se somete a consideración, la propuesta, análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo General, mediante el cual se establece el tabulador de pago de derechos por la expedición de copias certificadas conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) para el ejercicio 2020, así como pago de derechos por copias simples.

DÉCIMO PRIMERO.- En mérito de lo anterior, resulta necesario expedir y dar a conocer de manera oficial a los usuarios, el Acuerdo General mediante el cual se establece el tabulador de pago de derechos por la expedición de copias certificadas conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) para el ejercicio 2020, así como pago de derechos por copias simples, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 Quáter, segundo y séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracción XV, 15, 16, 17 y 66, párrafo segundo, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados

3



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1. Se aprueba el tabulador de pago de derechos por la expedición de copias certificadas conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) para el ejercicio 2020, así como pago de derechos por copias simples, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

Tabulador que estará vigente del **18 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021**, Conforme a los siguientes conceptos y cuotas que se causaran por la prestación de servicios públicos: - - - - -

		Número de UMA
I	REPRODUCCIÓN DE:	
	a) Expedientes hasta 20 hojas certificadas	1.18
	b) Hoja adicional de Expedientes	0.01
II	Expedición de copias certificadas de planos	2.4
III	Reproducción de imágenes y videos en DVD	4.48
IV	Reproducción de copia certificada de nombramiento de servidor Publico	1.68
V	Reexpedición de Credencial del Tribunal	1.12
Cuando se requieran los servicios de mensajería, los gastos correrán a cargo del solicitante.		

		Equivalente en pesos
I	REPRODUCCIÓN DE:	
	a) Expedientes hasta 20 hojas certificadas	102.52
	b) Hoja adicional de Expedientes	000.87
II	Expedición de copias certificadas de planos	208.51
III	Reproducción de imágenes y videos en DVD	389.22
IV	Reproducción de copia certificada de nombramiento de servidor Publico	145.96
V	Reexpedición de Credencial del Tribunal	

4)

[Handwritten signatures and scribbles in red and blue ink on the right margin]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

PLENO

			097.31
Cuando se requieran los servicios de mensajería, los gastos correrán a cargo del solicitante.			

VALOR DE LA UMA AL 21 DE AGOSTO DE 2020

86.88

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este tabulador entrará en vigor, el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página web de este Tribunal, estrados, Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Directora de Administración encargada del Fondo para el Fortalecimiento de Justicia Administrativa de este Tribunal, para que remita los tabuladores a las Salas de Primera Instancia para agilizar el trámite ante los mismos.

CUARTO. Las cuotas que se establecen, se ajustaran cuando se publique alguna actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

Dado en sesión administrativa extraordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil veinte celebrada en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, quienes actúan con el Licenciado Juan Edy García Coronado, Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal quien autoriza y da fe cerrándose la presente siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo. **CONSTE. DOY FE.** -----

MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/20/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

MAGISTRADO RAÚL PALOMARES PALOMINO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR.

MAGISTRADO ABRAHAM SANTIAGO SORIANO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR.

MAGISTRADA ANA MARIA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS
TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA
CORRUPCION.

MAGISTRADO ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA
INSTANCIA.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL AG/TJAO/20/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

**MAGISTRADO JAVIER MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA
INSTANCIA.**

**MAGISTRADO PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA CUARTA SALA UNITARIA DE PRIMERA
INSTANCIA.**

**LICENCIADO JUAN EDY GARCIA CORONADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxca
Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.p. 68000

Teléfono (s) : 800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx